

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de España

Pesetas

Por un mes 800
 Por tres meses 2.400
 Por seis meses 4.800
 Por un año 9.600

Número suelto 0'50 céntimos más transporte

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Diputación Provincial

Sección de Vías y Obras

Hasta las trece horas del día doce de Noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Secretaría, a horas hábiles de oficina, para optar al concurso de destajo de las obras de reparación del firme del camino vecinal de «Calahorra al puente de San Adrián», Kms. 1 al 2,864, con un presupuesto por administración de sesenta y seis mil novecientas diecisiete pesetas treinta y cinco céntimos (66.917'35), siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses y la fianza provisional de mil trescientas treinta y ocho pesetas con treinta y cuatro céntimos (1.338'34)

El proyecto, Pliegue de condiciones facultativas, modelo de proposición (igual al inserto al pie de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Sección de Vías y Obras provinciales, debiendo proceder a la apertura de pliegos el día trece de Noviembre, a las doce de la mañana.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultase con tal requisito cumplido.

En la proposición se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1.929; R. O. de 26 del mismo mes y año, D. de 16 de Febrero de 1.932; Instrucción de 27 de Febrero de 1.932; Reglamento de Accidentes de Trabajo, Leyes de Seguros Sociales y Subsidio familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1.940; la de 18 de Julio de 1.940; sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1.946; sobre Reglamentación de Trabajo y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia, por los Organismos competentes, desechándose toda proposición que no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición, los recibos certificados que acrediten hallarse al corriente en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de este con-

curso, serán abonados por los adjudicatarios.

La Empresa, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas a cumplir el R. D. de 12 de Octubre de 1.923 (Gaceta del 13).

Logroño, 26 de octubre de mil novecientos cuarenta y seis

El Presidente,
 Agapito del Valle

MODELO DE PROPOSICION

D. _____, vecino de _____ provincia de _____ según cédula personal número _____ enterada del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha _____

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de reparación del firme del camino vecinal de Calahorra al puente de San Adrián, Kms. 1 al 2,864 se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) _____ pesetas

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que se percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes o las que posteriormente se dicten, y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de Marzo de mil novecientos treinta y dos; Real O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de Febrero de 1.932; Instrucción de 27 de Febrero de 1.932; la de Subsidio familiar de 18 de Julio de 1.938; la de Subsidio de Vejez de 2 de Febrero de 1.940; sobre pago de jornal de los domingos; la de 3 de Abril de 1.946; sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción de Obras Públicas y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo se comprometo a presentar, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de Agosto de 1.923

(Fecha y Firma)

EDICTO

La Excm. Diputación provincial de Logroño en virtud de la facultad que le confiere el apartado j) del número 3 del artículo 183, Capítulo 3.º del Decreto de 25 de enero del año actual relativo a Ordenación de Haciendas Locales, en sesión extraordinaria de este día acuerda implantar

un derecho o tasa sobre la circulación de toda clase de vehículos, (excepto los de motor) por vías provinciales con arreglo a Ordenanza formada al efecto.

Dicha Ordenanza aprobada conforme determinan las disposiciones vigentes en esta materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 269 de expresado Decreto, queda expuesta al público para su examen en la Intervención provincial por término de 15 días hábiles y horas de 10 a 12 con objeto de admitir durante dicho plazo que empezará a contarse a partir del día siguiente al que aparece el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, las reclamaciones que puedan formularse por los interesados legítimos, haciéndolo en su caso por escrito y por duplicado presentándolo en el registro de documentos de esta Corporación.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos

Logroño 24 de octubre de 1946.

El Presidente,

EDICTO

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el 24 de los corrientes acordó aprobar un expediente de habilitación y suplemento de crédito al presupuesto provincial ordinario vigente señalado con el número 1 con cargo al superavit que arroja la liquidación del ejercicio anterior, y una transferencia de crédito asimismo señalada con el número 1 dentro de dicho presupuesto, quedando ambos documentos expuestos al público para su examen en la Intervención provincial por espacio de 15 días hábiles y horas de 10 a 12 a contar del siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Los interesados comprendidos en el artículo 228 del Decreto de 25 de enero de 1946, durante el plazo de exposición podrán formular conforme determina el número 3 del artículo 236 del propio Decreto, cuantas reclamaciones consideren oportunas, realizándolo en su caso por escrito y por duplicado, haciendo la entrega en el registro de documentos de esta Diputación.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño 26 de octubre de 1946.

El Presidente,
 Agapito del Valle

Recaudación de Contribuciones en la Zona de la Capital

EDICTO

1775

Don Saturnino Ruiz Aduna,

Recaudador de Contribuciones en la zona de la Capital de la provincia de Logroño.

Hago Saber: Que en el expediente de apremio incoado contra la Sociedad Anónima «Unión Harinera», por sus débitos a la Hacienda de los conceptos contributivos de Timbre de Emisión y Utilidades, importante ciento cincuenta y siete mil setecientos cincuenta y una pesetas y seis céntimos, ha sido embargada la finca siguiente: Finca urbana compuesta de tres cuerpos de edificios destinados a Fábrica de harinas, almacenes, viviendas, garage y terrenos anexos a la misma, con toda su maquinaria con capacidad para una molturación de treinta mil kilogramos cada veinticuatro horas, situada en jurisdicción de Logroño, en la margen derecha del río Ebro término de la Isla, conocida con el nombre de la «Isla», cuya extensión total aproximada es de mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados de los cuales mil ochenta y tres están ocupados por las edificaciones y el resto está sin cubrir, que linda Norte, o derecha entrando, con Prensa y Salto y además con el río Ebro; Oeste o espalda, con el río Ebro; Sur o izquierda, terrenos incultos de D.ª Paz Almorín y Camino de la rivera del Río; y Este, desaguadero de los bocales.

Por insuficiencia de la capitalización de dicha finca para cubrir los créditos hipotecarios que la gravan y el crédito del Estado se dictó en fecha 24 de Julio último pasado, providencia en la que se acordó proceder a su tasación pericial y habiéndose llevado esta a efecto por los Señores Arquitecto e Ingeniero Industrial de la Delegación de Hacienda sin resultado satisfactorio, puesto que el valor asignado por dichos Peritos al referido inmueble, de pesetas un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil novecientas veinticuatro, con cuarenta céntimos, no alcanza para cubrir las expresadas responsabilidades, se ha dictado en dicho expediente con fecha veintitrés del mes actual providencia acordando la enajenación en pública subasta de la citada finca propiedad de la Sociedad Anónima Unión Harinera cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez Municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el décimosexto día hábil a contar desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Logroño, y hora de las once, en el Local del Juzgado Municipal de esta Ciudad, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran, cuando menos, el importe de los débitos por principal, recargos, costas y gastos, cuyo total asciende a

ciento cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y una pesetas con seis céntimos.

Y hallándose gravada la mencionada fábrica de harinas, con una hipoteca en garantía de mil quinientas obligaciones hipotecarias al portador, de 500 pts. nominales cada una, con interés del 6 por ciento, emitidas según escritura otorgada en esta Capital, en 21 de Junio de 1928 ante el Notario Don Enrique Mora y Arenas; y con otra hipoteca en garantía de mil quinientas obligaciones hipotecarias, también al portador, de 500 pts. nominales cada una, serie C., al interés del seis y medio por ciento, emitidas por la Sociedad deudora según escritura otorgada en Madrid en fecha 23 de noviembre de 1929 ante el Notario D. José Valiente y Soriano, se notifica lo que antecede a los tenedores de referidas obligaciones hipotecarias; al portador, a quienes se hace saber por medio del presente Edicto, que, en virtud de lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 158 del vigente Estatuto de Recaudación, la subasta se efectuará sin rebaja alguna por el importe antes expresado, y que se adjudicará la finca al rematante, si lo hubiere, quedando subsistentes los referidos créditos hipotecarios que serán de cuenta del adjudicatario, o a la Hacienda, pero en este último caso el crédito hipotecario continuará afectando a aquella solo por el valor de la misma, deducidos los débitos perseguidos que procedan de la contribución que grava la propia finca, correspondiente a los períodos a que se refiere el apartado 1.º de dicho artículo y los gastos de adjudicación.

Igualmente se les notifica, antes de publicarse los anuncios de subasta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 del mencionado Estatuto, que pueden intervenir en la venta y utilizar, en defecto del deudor o sus causahabientes, el mismo derecho que a estos se concede en el artículo 115 de librar la finca en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos costas y demás gastos del procedimiento.

Dado en Logroño, 24 de Octubre de 1946.

El Recaudador,

Subinspección de la VI Región Militar

1774

Circular sobre Revista Anual

Con el fin de dar el mas exacto cumplimiento a cuanto preceptúa el Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército e instrucciones posteriores dinamadas del E. M. C. del Ejército, referente al pase de la Revista Anual reglamentaria, encarezco por medio de la presente circular, tanto a las Autoridades civiles y militares ante quienes debe pasar la citada Revista, como al personal a quienes afecta tal obligación, el máximo celo en el cumplimiento de sus respectivos deberes; a tal efecto, se recuerda la fiel observancia de cuanto a cada uno corresponde y en especial a todo el personal que se halla comprendido en las distintas situaciones militares (reemplazos de 1928 a 1944 inclu-

sivos) y los licenciados y prórrogas de reemplazos posteriores; pudiendo pasar la Revista ante la Autoridad civil o militar que mas le convenga al interesado.

Igualmente se recuerda a todas las Entidades del Estado, Provincia o Municipio, Establecimientos y Empresas particulares, Propietarios, Industriales, Terratenientes, Contratistas, etc., que tengan personal a su servicio, la obligación que tienen de exigir el comprobante de haber pasado la Revista Anual, al efectuar sus pagos antes de finalizar el año, a todo obrero a empleado, incurriendo sus pagadosres en la sanción del 20%, de su sueldo mensual conforme determina el Decreto de 27 de septiembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL n.º 280); en el caso de que no hubiera Pagador o Habilitado, la sanción se hará efectiva por el Gerente o Administrador y en el último caso por el Propietario o quien haga sus veces, graduando el sueldo mensual, a tal efecto, por el triple del que disfrute el obrero o empleado de mayor categoría.

Burgos, 21 de octubre de 1946.
El General Subinspector,

Anuncios Oficiales

EDICTO

1755

El día 17 de noviembre próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta Villa por tercera y última vez el remate en pública subasta de 61 hayas maderables que cubren 90 metros de madera y 65 de leña gruesa tasados en 16 500 pesetas. (Menos el tanto por ciento que la Jefatura de Montes ordena sea rebajado por ser tercera subasta.

En el mismo día y a las 13 horas serán subastados por el mismo procedimiento, los pastos de monte Rueda para 300 lanares 46 cabras y 103 reses vacunas en el precio de tasación de 3505 pesetas y 210,30 pesetas de indemnización.

Si en este día quedase desierta esta subasta de pastos será sacada a remate en los días 20 y 27 del mes dicho a la hora referida y por igual precio de tasación.

Las subastas serán sencillas y se llevarán a cabo mediante pliegos cerrados que serán presentados por los interesados durante la primera media hora de cada subasta.

El depositario del pliego a quien por mejor postor le sea adjudicado cualquiera de estas dos subastas se atendrá para el aprovechamiento a los pliegos de condiciones Facultativas publicados en los «Boletines Oficiales» números 42 al 45 correspondientes a los días 17, 21, 24 y 26 de abril de 1946, y al económico-administrativo dictado por este Ayuntamiento que será leído al principio de cada acto.

Los gastos de anuncios derechos del funcionario que autorice el acto timbres y Derechos Reales serán de cuenta del rematante.

Lo que se anuncia para general conocimiento de cuantos pueda interesar.

Villarejo 21 de octubre de 1946.

El Alcalde.

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento y Junta Pericial

los repartos contributivos de urbana y rústica y pecuaria para el próximo año 1947, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamaciones si a ello hubiere lugar, durante el plazo reglamentario.

Asimismo quedan expuestos el Padrón de Automóviles clase C) y Matrícula Industrial.

Lumbreras 16 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1769

A las diez de su mañana, una vez cumplidos los veinte días hábiles de que sea publicado el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y por un intervalo de media hora cada una, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Pastos para 72 lanares, 31 cabros, 20 vacunos y treinta mayores, por la tasación de 1425 pesetas y 85'50 de indemnizaciones en una superficie de 85 Hectáreas del monte «Dehesa Boyal».

A las diez y media pastos para 14 lanares por la tasación de 70 pesetas e indemnizaciones de 4'20, superficie 14 Hectáreas solana de Santa María.

A las once Pastos para 84 lanares por la tasación de 420 pesetas e indemnizaciones 25'20 pesetas superficie 32 Hectáreas Quizan, San Román y Comuneros.

A las once y media pastos para 224 lanares por la tasación de 1120 pesetas e indemnización 67'20 superficie 140 Hectáreas Solana de Aguas.

A las doce pastos para 120 lanares, por la tasación de 600 pesetas e indemnización de 36 pesetas, superficie 45 hectáreas; término de Velandia.

A las doce y media, pastos para 390 lanares, por la tasación de 1950 pesetas e indemnización 117'50 pesetas 120 superficie hectáreas término de Valdeanco.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados reintegrados con polizas de 4'50 pesetas.

Las subastas se harán con arreglo a lo dispuesto por la Superioridad para estos actos.

San Román a 19 de octubre de 1946

El Alcalde,

EDICTO

1764

Formada la lista cobratoria de Edificios y Solares de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1947 queda expuesta al público en esta Secretaría Municipal por espacio de ocho días a fin de que pueda ser examinada y presenten las pertinentes reclamaciones.

Igualmente queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de diez días la Matrícula Industrial para el año 1947 admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que estimen pertinentes.

REPARTO RUSTICO

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el Reparto de Rústica y Pecuaria para el año 1947 pudiendo presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Viguera 22 de octubre de 1946.

El Alcalde,

ANUNCIO

1737

Queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, la Matrícula Industrial de este Ayuntamiento formada para el año 1947, admitiéndose durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bañares, 14 de Octubre 1946.
El Alcalde,

ANUNCIO

1745

Terminados los repartos de la contribución rústica para el año 1947 como así mismo los padrones de Urbanas y matrícula industrial para dicho año quedan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Soto en Cameros 15 de Octubre de 1946.

El Alcalde,

EDICTO

1714

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, correspondientes al año de 1947.

Matrícula Industrial, por 10 días

Patente de Automóviles, por 15 días

Padrón de edificios y solares, por 8 días.

Durante dichos plazos pueden ser examinados y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Tobia 17 de Octubre de 1946.
El Alcalde.

EDICTO

1726

Formados los documentos cobratorios de la Riqueza Urbana de este Municipio para el año 1947 (apéndice al padrón de Edificios y Solares y Lista cobratorias), quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Canales de la Sierra 16 de Octubre de 1946

El Alcalde

EDICTO

1722

Habiendo acordado por este Ayuntamiento, propuesta de habilitación y suplementos de crédito para el presupuesto del año en curso, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

El Redal 16 de octubre de 1946.

El Alcalde

EDICTO

Formados los documentos cobratorios de urbana para el próximo ejercicio de 1947 quedan los mismos expuestos al público por término de ocho días, a los efectos de oír reclamaciones.

El Redal 16 de octubre de 1946.

El Alcalde